



## GRADO EN COMERCIO

TRABAJO FIN DE GRADO


“ALGUNAS MANIFESTACIONES PRESTACIONALES DE ASISTENCIA  
PERSONAL SURGIDAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA”

JAVIER MARTÍN MORO

FACULTAD DE COMERCIO

VALLADOLID 18/09/2020



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

## GRADO EN COMERCIO

CURSO ACADEMICO 2019-2020

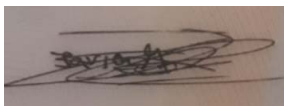
TRABAJO FIN DE GRADO

“ALGUNAS MANIFESTACIONES PRESTACIONALES DE ASISTENCIA

PERSONAL SURGIDAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA”

Trabajo presentado por: Javier Martín Moro

Firma:



Tutor: Laurentino Javier Dueñas Herrero




Firma:

FACULTAD DE COMERCIO

Valladolid, fecha: 18/09/2020

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

2

Código Seguro De Verificación:	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
Observaciones		Página	2/59	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN</b> .....	<b>5</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>5</b>
<b>AGRADECIMIENTOS:</b> .....	<b>6</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>PRIMERA PARTE</b> .....	<b>9</b>
<b>1. EL CONTEXTO Y EL CONCEPTO DE LA DEPENDENCIA: MARCO NORMATIVO ESTATAL Y AUTONÓMICO</b> .....	<b>9</b>
<b>2. EL HECHO DE SER DEPENDIENTE</b> .....	<b>17</b>
2.1. LA AUTONOMÍA PERSONAL.....	18
2.2 BENEFICIARIOS.....	20
2.3 LA PETICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO.....	23
<b>3. LAS PRESTACIONES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SOCIAL</b> .....	<b>26</b>
<b>4. LA IMPORTANCIA DE LA AUTOESTIMA EN LAS PERSONAS MAYORES</b> .....	<b>30</b>
<b>SEGUNDA PARTE</b> .....	<b>34</b>
<b>5. EL PAPEL DEL ASISTENTE PERSONAL EN EL CUIDADO DE MAYORES (LA NUEVA LEY DE DEPENDENCIA)</b> .....	<b>34</b>
<b>6. ESTUDIO DE MERCADO</b> .....	<b>36</b>
6.1. Información recopilada de la residencia del Carmen: .....	37
6.2. Información recopilada de la residencia Sagrado Corazón Angélicas:.....	39
6.3. Información recopilada de la residencia Ballesol: .....	41
6.4 Información recopilada de la residencia Plaza Real: .....	43
<b>7. EL PROCESO PRODUCTIVO Y EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO ...</b>	<b>44</b>
<b>8. COHOUSING</b> .....	<b>46</b>
<b>9. Matriz-Análisis DAFO (SWOT)</b> .....	<b>49</b>
<b>10. Caso real de una emprendedora.</b> .....	<b>51</b>

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>		



**11. Desarrollo del servicio de asistente personal y actualidad respecto a los dependientes que eligen como ayuda al asistente personal..... 52**


**12. ENCUESTA..... 53**

**CONCLUSIÓN PERSONAL..... 55**

**BIBLIOGRAFÍA:..... 56**

**WEBGRAFÍA: ..... 57**

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## RESUMEN


El siguiente Trabajo Fin de Grado (TFG) está dividido en dos partes, en la primera, más teórica, se analizan “algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de Dependencia”; en la segunda, desde un punto de vista más práctico, se considera de un modo más práctico el papel del asistente personal en la nueva ley de dependencia.

En la primera parte se tratan puntos como el concepto y el contexto de la dependencia, el hecho de ser dependiente, las prestaciones de atención a la dependencia social y la importancia de la autoestima en las personas mayores; mientras que en la segunda parte se hace un estudio de mercado, del proceso productivo y del plan económico-financiero posible, la explicación del anglicismo “cohousing” en relación a lo que hemos estudiado y la matriz DAFO, para terminar proponiendo un caso real de emprendimiento, el desarrollo del asistente personal durante los últimos años. Antes de la bibliografía se presenta la encuesta realizada para ayudar a una mejor ejecución del proyecto y, por supuesto, las conclusiones.

## ABSTRACT

The next End of Degree Work is divided into two parts, the first is basically theoretical, mainly includes more practical things and is titled “The role of the personal assistant in the new and has the title: “Some Performance Manifestations of Personal Assistance arising from the Dependency law” and the second also has some theoretical concept but it dependency law”.

The first part discusses points such as the concept and context of dependency, being dependent, benefits for social dependence and the importance of self-esteem in older people. While the second part deals with points such as a market study, the production process and the possible economic-financial plan, the explanation of “cohousing” anglicism in relation to what we have studied, a SWOT matrix, a real case of an entrepreneur, the development of the personal assistant over the last few years and finally a survey that we have conducted to better analyze the Project.


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## AGRADECIMIENTOS

Quisiera agradecer el apoyo recibido por mi tutor del Trabajo Fin de Grado, Laurentino Javier Dueñas Herrero, así como al profesorado de la propia Facultad de Comercio y a la Universidad de Valladolid por todos los estudios recibidos durante estos años universitarios. Por supuesto, también mi agradecimiento a los miembros de este Tribunal que han tenido a bien dedicar parte de su tiempo a la lectura de este trabajo.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

6

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			


## INTRODUCCIÓN

He elegido este tema por varias razones, en primer lugar, porque está en plena actualidad, por el permanente desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de *promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia* (Ley de dependencia, en adelante); y, en segundo término, me resulta de gran interés, ya que, como se ha demostrado en la “crisis sanitaria” que estamos pasando, considero que el cuidado de las personas mayores es trascendental.

Cada vez más se puede comprobar como la sociedad española y la población de Castilla y León, en concreto, son poblaciones envejecidas, que necesitan de cuidados en residencias y en el entorno familiar. En definitiva, como se ha puesto de manifiesto con la pandemia de la COVID-19, se trata de un colectivo ciudadano claramente vulnerable.


Lo dicho anteriormente significa que es necesario un aumento de las reservas en residencias de ancianos para que no se produzca una situación de saturación, lo que se puede complementar, a mi parecer, con un buen sistema de ayuda y atención a la persona mayor a domicilio. Si bien, aunque en este Trabajo Fin de grado voy a realizar un trabajo de síntesis e investigación, poniendo en relación a las personas mayores con las residencias de ancianos, en particular, procuraré destacar los factores que les afecten directamente.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Lo primero que hemos de preguntarnos es por el servicio público que queremos poner en el mercado: ¿qué producir y qué producto vamos introducir en el mercado y cuáles son sus peculiares características? Esta primera doble pregunta se responde con prontitud y es el objeto de estudio: la puesta en el mercado de un conjunto de servicios de cuidado y atención a las personas mayores. Este producto/servicio va dirigido en especial a las personas de la tercera edad o, dicho de otro modo, a los ancianos, personas vulnerables que necesiten de un cuidado, en especial por motivos de edad y salud. Los canales de publicidad no deben olvidar que es un fin social y un derecho subjetivo, concretamente, el cuidado directo de atención a las personas mayores en su residencia o domicilio habitual. La puesta en el mercado exigirá de un importante esfuerzo publicitario. El proceso productivo también requerirá de un equipo humano y técnico a su vez, con instalaciones físicas en el centro de Valladolid.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			



## PRIMERA PARTE


### 1. EL CONTEXTO Y EL CONCEPTO DE LA DEPENDENCIA: MARCO NORMATIVO ESTATAL Y AUTONÓMICO

En España residen más de 1.125.000 personas dependientes, aunque está previsto que esta cifra aumente durante los próximos años de acuerdo con las previsiones demográficas previstas; y de 4,5 millones de personas que viven solas en nuestro país, casi la mitad supera los 65 años. Según datos actuales del INE (Instituto Nacional de Estadística), tres millones de familias, el 16 por 100 del total, conviven con alguien que requiere ser cuidado. Se ha producido un alargamiento de la esperanza de vida y España es un país especialmente envejecido. De acuerdo con todas las proyecciones demográficas este procedimiento de envejecimiento va a continuar y la población mayor seguirá incrementándose, para 2036 las proyecciones son 13 millones (29/30%) y un 9% serán mayores de 80 años; a la vez que disminuirá la proporción de jóvenes (Rodríguez Castedo, 2018). Los cambios demográficos y sociales están produciendo en nuestro país un incremento progresivo de la población en situación de dependencia<sup>1</sup>. Todo ello conformó una nueva realidad de la población mayor que conlleva problemas de dependencia en las últimas etapas de la vida para un colectivo de personas cada vez más amplio. Asimismo, diversos estudios ponen de manifiesto la clara correlación existente entre la edad y las situaciones de discapacidad, como muestra el hecho de que más del 32% de las personas mayores de 65 años tengan algún tipo de discapacidad, mientras que este porcentaje se reduce a un 5% para el resto de la población<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Por ejemplo, en el momento de aprobarse la Ley de Dependencia, se consideró el importante crecimiento de la población de más de 65 años, que se había duplicado en los últimos 30 años, para pasar de 3,3 millones de personas en 1970 (un 9,7 por ciento de la población total) a más de 6,6 millones en 2000 (16,6 por ciento). A ello –como bien se manifiesta en su Exposición de Motivos- había que añadir el fenómeno demográfico denominado «envejecimiento del envejecimiento», es decir, el aumento del colectivo de población con edad superior a 80 años, que se había duplicado en sólo veinte años.

<sup>2</sup> Fuente:

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

La sociedad española actual se encuentra en un proceso de envejecimiento continuo, lo que afecta de lleno a los servicios sociales y a otros ámbitos del bienestar social. Por otra parte, las personas de 65 y más años presentan importantes limitaciones para la vida cotidiana, dificultades de movilidad y para las tareas del hogar, además de que son el sector de la población con mayores tasas de riesgo de pobreza, pues viven en hogares cuya renta total anual está por debajo del umbral de pobreza, el cual se fija en el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo de los hogares a nivel nacional (Alonso, Alemán y Fernández, 2020, pp. 292-297).

La dependencia es “el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal” (art. 2 de la Ley de Dependencia, donde se recogen las definiciones conceptuales a los efectos de la propia ley). Sin duda, de esta definición se deduce claramente que una persona dependiente requiere o precisa la ayuda, cuidado y apoyo de una tercera persona. Por lo tanto, nosotros partiremos de este concepto de dependencia, entendida como la situación en la que se encuentran las personas que por razón de discapacidad física o intelectual, edad o falta de la pérdida de autonomía, mental, intelectual o sensorial necesitan de la atención de otra persona o de ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria; o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, necesitan de otros apoyos para su autonomía personal. Y desde aquí podremos llegar al contenido que encierra el cuidado, en cuanto las causas del cuidado y la dependencia coinciden: “la edad, enfermedad o discapacidad” (art. 2.2 de la Ley de Dependencia).

[https://www.imserso.es/imserso\\_01/autonomia\\_personal\\_dependencia/saad/normativa\\_d/normativa/texto\\_ley/exposicion\\_motivos/index.htm](https://www.imserso.es/imserso_01/autonomia_personal_dependencia/saad/normativa_d/normativa/texto_ley/exposicion_motivos/index.htm).


*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/59	
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==			

Así, entenderemos el cuidado como el conjunto de actividades que se encuentran vinculadas a la asistencia personal para los actos más esenciales de la vida cotidiana, tales como el aseo, la alimentación o la movilidad.

Según la Organización internacional del Trabajo (OIT), “el trabajo de cuidados comprende dos tipos de actividades superpuestas: las *actividades de cuidado directo, personal y relacional*, como dar de comer a un bebé o cuidar de un cónyuge enfermo y las *actividades de cuidado indirecto*, como cocinar y limpiar”. Por ello, en este TFG cuando se delimita el trabajo de cuidados se dejan al margen las tareas que no tienen una relación directa con el destinatario o receptor del cuidado, “puesto que los derechos y bienes constitucionales que están en juego tienen una naturaleza bien distinta, conectándose el cuidado con la dignidad personal (art. 10 CE), la integridad física y moral (art. 15 CE), y en su caso el derecho a la salud (art. 43.1 CE) y el bienestar personal de la persona atendida (art. 50 CE) (véase, Molero Marañón, 2020, pp. 33-36). De hecho, si nos ceñimos a las referencias constitucionales a los servicios sociales, en la CE solo aparece una alusión expresa a “sistema de servicios sociales” en el art. 50, donde se refiere a los “ciudadanos durante la tercera edad”. En nuestra Constitución se dice que son un medio para “promover” su bienestar y no se utiliza el verbo “garantizar”, que si es empleado en el mismo artículo para las pensiones. Si bien, es claro que los servicios sociales están dentro de la Constitución española por lo que se expresa en la propia cláusula del Estado social de Derecho (art. 1.1 CE) y en los principios constitucionales de igualdad forma y material (arts. 14 y 9.2 CE). También están implícitamente contenidos en los arts. 10.2 y 96.1 que, entre otros, se remiten a los tratados internacionales ratificados por España. En concreto, en la CE se contemplan como principios rectores de la política social y económica, por ejemplo, como venimos diciendo, en lo que se refiere al bienestar de las personas mayores, en su art. 50 (Alonso, Alemán y Fernández, pp. 50-51).

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

La Ley de Dependencia contó con el respaldo de empresarios, sindicatos, movimiento asociativo de personas mayores y personas con discapacidad y una amplia de grupos políticos, y ha creado un nuevo derecho de ciudadanía en España: el derecho de las personas que no se pueden valer por sí mismas o, en otras palabras, personas mayores y o personas con discapacidad; a recibir atención por parte del Estado de Bienestar en nuestro país, tras el Sistema Nacional de salud, el Sistema Educativo y el sistema de pensiones, que fueron desarrollados en la década de los 80. En definitiva, la tutela de la dependencia implica, de una u otra forma, a todas las administraciones en sus tres niveles, a la iniciativa privada, a las entidades del tercer sector, a las organizaciones sindicales y empresariales y, finalmente, a los propios beneficiarios y a sus familias (Molero Marañón, 2017, p. 44).

La Constitución Española de 1978 (CE), en sus artículos 49 y 50, se refiere a la atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Históricamente el derecho a los servicios sociales nace dentro del derecho a la seguridad social; ya la base quinta de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, de Bases de la Seguridad Social, contemplaba a los servicios sociales dentro de la acción protectora de la Seguridad Social. Actualmente, la LGSS (Ley General de la Seguridad Social) contempla en su acción protectora “las prestaciones de servicios sociales que pueden establecerse en materia de formación y rehabilitación de personas con discapacidad y de asistencia a personas mayores, así como en aquellas otras materias en que se considere conveniente” (artículo 42 LGSS). Tras la promulgación de la Constitución, dentro de los principios rectores de la política social y económica, aparecen dos preceptos destinados al derecho a los servicios sociales de las personas con discapacidad (artículo 49 CE) y de las personas mayores (artículo 50 CE).

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			


Como se manifiesta en la Exposición de Motivos de la propia Ley de Dependencia, esto ha exigido por parte de las Administraciones Públicas que las necesidades de las personas mayores y, en general, de los afectados por situaciones de dependencia, se hayan atendido hasta ahora, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, y en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que participa también la Administración General del Estado y dentro del ámbito estatal, los Planes de Acción para las Personas con Discapacidad y para Personas Mayores.

Si bien, las prestaciones de servicios sociales de la Seguridad Social han seguido un “rumbo anárquico” y se han regulado por “normas de rango diverso e ínfimo”, órdenes ministeriales y resoluciones, sin orden ni estructura alguna. Esta “dejación” de competencias estatales en esta material (artículo 149.1.17 CE) ha supuesto que las Comunidades Autónomas hayan dictado sus respectivas leyes de servicios sociales al amparo de lo dispuesto en el art. 148.1.20 CE (Alonso-Olea García, 2020, pp. 558-562). En otras palabras, los servicios sociales han entrado en las competencias de las Comunidades Autónomas a través de una interpretación extensiva del art. 148.1.20 CE, “englobando a aquéllos dentro de un concepto amplio de asistencia social”. Esto se tradujo en la aprobación de sus diferentes leyes específicas en servicios sociales, de forma que, actualmente, nos encontramos ante la “tercera generación de leyes” (Garrido Juncal, 2020, pp. 163 y 194)<sup>4</sup>.

Actualmente, el Sistema de Dependencia del Estado garantiza a las personas mayores y a las personas con discapacidad -que no se puedan valer por sí mismas- el acceso a los servicios sociales tales como la prevención de las situaciones de dependencia, ayuda a domicilio, tele asistencia, centros de día y de noche, distintos tipos de plazas residenciales y otras ayudas técnicas.

<sup>4</sup> Así, en Castilla y León se aprobó la Ley 18/1988, de 28 de diciembre (derogada) y la norma actualmente vigente es la Ley 16/2010, de 16 de 20 de diciembre

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

A mayores de las prestaciones económicas básicas del sistema contarán también con una serie de centros estatales de referencia de atención a personas dependientes. Por otro lado, hay que decir que el gobierno financiará íntegramente la cobertura básica común para todo el Estado. Además, el ejecutivo establecerá convenios con las comunidades autónomas para cofinanciar las prestaciones. En definitiva, la propia organización y gestión del Sistema que se plantea en la Ley de Dependencia conlleva “un delicado equilibrio entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas cuya cooperación es ineludible, junto con la participación decisiva de las Entidades Locales, una financiación pública que se muestra muy elevada ante los graves déficits del Sistema junto con la participación creciente del beneficiario” (Molero Marañón, 2017, p. 43).


Los beneficiarios del sistema participarán en la financiación del mismo en función de su capacidad económica de forma equilibrada y justa, basándose en que ningún beneficiario dejara de recibir atención por falta de recursos. Por otro lado, decir que la aportación concreta de los beneficiarios será establecida por el gobierno y las comunidades autónomas en el consejo territorial.

Respecto a los beneficios sociales, la creación en España del Sistema de Autonomía y atención a la dependencia supondrá una inversión eficiente, por su impacto laboral. De hecho y según el Libro Blanco de la Dependencia y el Informe FEDEA (Fundación de estudios de Economía Aplicada), en 2015 se habían creado cerca de 300.000 empleos, y el sistema ha conllevado un impacto económico positivo del 0,28% del PIB<sup>5</sup>.

Por otra parte, el 1 de diciembre de 2015 la Junta de Castilla y León y el Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI) dieron a conocer los resultados de un pilotaje que se realizó por seis entidades con 50 personas con discapacidad intelectual y por enfermedad mental y que confirman que la figura del asistente personal se configura como un gran apoyo.

<sup>5</sup> Fuente: <http://mural.uv.es/soride/SS.SS.htm>

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			


El 2 de septiembre de 2016 la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Plataforma representativa Estatal de personas con discapacidad física (de Castilla y León (PREDIF)<sup>6</sup> iniciaron un programa para formar a personas en riesgo de exclusión social en la prestación de la asistencia personal.

<sup>6</sup> Decir que el PREDIF, es una oficina para asesorar de forma integral a las personas en situación de dependencia sobre una prestación tan novedosa, pero a la vez tan versátil y con tanto potencial como la de la asistencia personal. Además se imparte formación a personas interesadas en trabajar como asistentes personales para crear empleo. De hecho, para la realización hemos estado en contacto en todo momento con dicha Oficina para informarnos correctamente a la hora de conocer qué significa trabajar de asistente personal.

PREDIF es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito estatal, declarada de utilidad pública, que representa y promueve acciones a favor de casi 100.000 personas con discapacidad física. Cuenta con una experiencia de más de 30 años a través de sus federaciones miembros: ASPAYM, COAMIFICOA Y ECOM, y los 7 PREDIF autonómicos, PREDIF Asturias, Baleares, Galicia, Castilla y León, Andalucía, Región de Murcia y Comunidad Valenciana. La misión principal del PREDIF es la de promover la igualdad de oportunidades y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad física. Tal y como se puede ver reflejado en los estatutos de PREDIF, constituyen los fines de esta confederación: Prestar servicios directamente a los asociados y a aquellas otras personas que reúnan las condiciones para ello. Diseñar e impartir actuaciones formativas y de empleo encaminadas a conseguir la normalización social de las personas con discapacidad física. Coordinar las acciones de las Federaciones y asociaciones miembros, que lleven a la consecución de los fines de integración social de todos sus miembros confederados. Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones, con el fin de mantener contactos e intercambios de información sobre las respectivas actividades. Sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de las personas con discapacidades físicas, en orden a la resolución de sus reivindicaciones. Fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones sobre cualquier materia que los miembros de PREDIF decidan. Ayudar a que cada una de las Asociaciones miembros sirva convenientemente a los fines previstos en sus Estatutos.

Señalar que PREDIF es hoy en día un referente en materia de turismo accesible, preside la comisión de turismo y ocio inclusivos del CERMI (Comite Español de Representantes de Personas con Discapacidad) y sus protocolos y criterios en el ámbito de la accesibilidad son los consensuados por todo el sector de la discapacidad. Actualmente preside el Grupo de Trabajo de Asistencia Personal del CERMI, y sus criterios en el ámbito de la asistencia personal, son consensuados por todo el sector de la discapacidad.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Esta iniciativa de inserción laboral pretendía un doble objetivo: por un lado afianzar y desarrollar esta prestación y por otro lado aportar una posibilidad para que las personas en riesgo de exclusión social pudieran salir de esta situación e integrarse en el mercado laboral.


El 29 de Mayo de 2017 la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y PREDIF reforzaron su apuesta al poner en marcha un espacio pionero en España destinado a informar y gestionar de forma personalizada la asistencia personal.

El 31 de enero de 2018, la Junta de Castilla y León y el sector (PREDIF y la Federación Salud Mental Castilla y León) firmaron un acuerdo de colaboración para la promoción y el impulso a la figura del asistente personal entre las personas dependientes o con discapacidad, desde el convencimiento de que se trata de una prestación eficaz para apoyar la vida independiente. Explica el redactor, que la asistencia personal es una prestación que puede solicitarse cuando se elabora el plan de atención bien contratando una entidad o bien a cualquier persona para que ejerza tales funciones, es una ayuda vinculada en realidad.

Merece la pena mencionar que actualmente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está construyendo el de discapacidad física en San Andrés del Rabanedo (León), el de Alzheimer en Salamanca, el de Enfermedades Raras en la ciudad e Burgos, o el de Trastorno Mental Grave en Valencia, entre otros.

Cabe señalar que un acuerdo entre PREDIF y la Junta de Castilla y León, impulsó en enero del 2017 el primer servicio integral de la asistencia personal. En este tiempo ha formado ya a 155 asistentes que han prestado el servicio a 113 independientes, de ellos 29 menores. No obstante, también hay que señalar que PREDIF no es la única gestora del servicio, hay 35 entidades sin ánimo de lucro, 10 empresas y numerosos particulares, que prestan tal atención según datos de la Junta de Castilla y León.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			



## 2. EL HECHO DE SER DEPENDIENTE

Según el art. 2.2 de la Ley de Dependencia una persona dependiente es quien se encuentra en una situación permanente que le impide llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria y por consiguiente precisa ayuda importante de otra u otras personas para realizarlas. Se entiende por actividades básicas de la vida diaria las tareas más elementales de la persona, que le permitan desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas. Adicionalmente, es importante subrayar que la Ley de Dependencia “eleva la categoría de la necesidad de cuidado a la condición de un derecho de ciudadanía universal, reconociendo por primera vez la labor realizada por los cuidadores, ya sean informales, como profesionales” (Molero Maraón, 2020, p. 43).

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 2.1. LA AUTONOMÍA PERSONAL

La autonomía personal es la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como desarrollar las actividades básicas de la vida diaria. Ante ello, en el art. 26 de la Ley de Dependencia se establecen 3 grados de dependencia (desde julio de 2012 dejaron de existir los niveles):


**Grado I:** dependencia moderada. Esto sucederá cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

**Grado II:** dependencia severa. Cuando la persona necesite ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

**Grado III:** gran dependencia. Si necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, emitirán un dictamen sobre el grado de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. Por otro lado, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordará unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Los grados de dependencia se determinarán mediante el baremo que se acuerde en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), adoptada por la Organización Mundial de la Salud, siendo así imposible determinar el grado de dependencia mediante otros procedimientos distintos a los establecidos por este baremo<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados de dependencia, y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 2.2 BENEFICIARIOS

Para ser persona beneficiaria de las prestaciones que se conceden en la Ley de Dependencia deben cumplirse los requisitos dispuestos en su art. 5:

→ **Residir en territorio nacional** (al menos 5 años y siempre que los dos últimos sean anteriores a la fecha de solicitud).


Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española, se regirán por lo establecido en la ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

En el caso de los emigrantes españoles retornados, no será preciso este periodo mínimo de residencia, pudiendo acceder directamente al sistema, una vez fijada su residencia en España. Las personas afectadas lo solicitarán directamente, mientras que aquellas incapacitadas únicamente lo harán por medio de su representante legal, el cual deberá acreditar tal condición.

En el caso de una persona que presente una minusvalía física, la huella del interesado puede servir para actuar en su propio nombre suscribiendo una solicitud de reconocimiento de situación de dependencia, pero debe ir acompañada de la firma de dos testigos identificados con su nombre, apellidos y DNI. Si bien, es preferible que se designe a un representante (en este caso a un representante voluntario, puesto que tiene capacidad de obrar), que actúe en su nombre durante todo el procedimiento.

→ Ser declarado "**dependiente**" por el órgano evaluador de la Comunidad Autónoma correspondiente.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			


Cuando la persona dependiente no tiene capacidad por sí misma para solicitar la valoración de su dependencia, la solicitud del inicio del procedimiento puede efectuarse por medio de representante, si esa persona no se encuentra incapacitada legalmente, debe presentar el formulario de declaración de presunto incapaz, acompañado de copia del escrito dirigido al ministerio fiscal o al órgano judicial correspondiente. Por tanto, si una persona se considera que es dependiente en los términos que describe la Ley debe solicitar, él mismo -o a través de un familiar o representante legal- el inicio del procedimiento de valoración de dependencia para que se le reconozca el derecho.

En el caso de personas con demencias, Alzheimer, etc., que no han iniciado ningún proceso de incapacitación, ¿podrían los familiares firmar la solicitud? ¿Y si se encuentran en un centro residencial?

Las personas con demencias, Alzheimer o en casos similares pueden firmar la solicitud o cualquier otra documentación del expediente, puesto que la Ley presume que cualquier persona tiene capacidad en tanto en cuanto no se declare judicialmente su incapacidad.

De este modo, se inicia el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia con los efectos que a su derecho se deriven.


A estos efectos, es indiferente que esté en domicilio particular o ingresado en residencia, incluso si en este último caso, ha sido ingresado con autorización judicial sin haber sido declarado incapaz.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

La solicitud de presentarse en el modelo normalizado que se puede obtener en esta web o en las oficinas administrativas dependientes de la Gerencia de Servicios sociales, corporaciones locales y centros de acción social pertenecientes a las mismas (CEAS) o en los propios centros de atención a personas dependientes (mayores y con discapacidad) y pueden presentarse en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, en las Oficinas de Correos, en sobre abierto para ser selladas antes de ser certificadas, y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1
- En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.


*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 2.3 LA PETICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

- El primer paso es la apertura, una vez recibida la solicitud, se abre el expediente y se revisa.
- En segundo lugar, la subsanación o mejora de la solicitud, a veces se puede requerir al interesado que subsane los posibles defectos o que presente documentación complementaria.
- Una vez hecho esto pasamos a la valoración y petición de informes, durante este proceso los profesionales acreditados realizan una valoración en el domicilio habitual del solicitante. También se solicita a otras administraciones datos e informes necesarios para completar el expediente.
  - Después viene la consulta y audiencia, esto consiste en que el interesado recibirá por correo postal un documento en el que se le informa de las prestaciones que tiene derecho para que, en el plazo de 10 días, elija la que prefiera o bien presente alegaciones (este trámite no será necesario en el caso de que conste previamente la elección o cuando el interesado esté recibiendo un servicio adecuado a su situación según la normativa)
- Ya casi para finalizar viene la resolución en la cual se elabora la resolución que establece el grado de dependencia y las prestaciones que se le reconocen.
- Y ya por último la notificación, este proceso consiste en que la resolución se notifica al interesado en el domicilio que ha señalado en la solicitud o que ha comunicado con posterioridad.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			


El derecho reconocido es una prestación o conjunto de prestaciones que se consideran adecuadas para la situación de dependencia de la persona en cuestión. El interesado podrá recibir, en cada momento, una o varias compatibles. En definitiva, consiste en un programa individual de atención (PIA).

El 1 de junio de 2018 se publicó la Orden FAM/547/2018 de 28 de mayo, que modifica la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero. Se incrementa la prestación económica de cuidados en el entorno familiar. Con este cambio, las personas beneficiarias verán incrementada la prestación que reciben en un 15%. Los efectos del cambio se producen desde el 1 de enero de 2018 para las personas que el 1 de junio se encuentran en situación de dependencia y para las que lo hubieran estado durante el mes de mayo. Los atrasos generados comenzarán a abonarse en el próximo mes de Julio. Además, con la nueva Orden, los menores de 18 años podrán destinar al servicio de asistencia personal, la prestación vinculada compatible con la prestación de ciudadanos en el entorno familiar.

Las prestaciones económicas que se reconozcan producen efectos desde la fecha de resolución, salvo en los casos indicados a continuación, en los que producen efectos retroactivos:

- Solicitudes presentadas en el año 2018: producen efectos retroactivos a partir de los 5 meses desde la presentación de la solicitud.
- Solicitudes presentadas en el año 2019: producen efectos retroactivos a partir de los 4 meses desde la presentación de la solicitud.
- Solicitudes presentadas a partir de 01/01/2020 a partir de los 3 meses desde la presentación de la solicitud.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			



El cómputo de los plazos anteriores se realiza de acuerdo con las normas generales previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y, por tanto, teniendo en cuenta las posibles suspensiones producidas por petición de documentación o informes, a las personas interesadas o a otros órganos de la Administración.

Las solicitudes de cambio de prestación producen efectos desde la fecha de solicitud<sup>8</sup>:

- Cuando la nueva prestación es la vinculada a servicios.
- Cuando la persona pasa de una unidad de convalecencia socio sanitaria o de un centro de referencia estatal al ser cuidada en el entorno familiar.

---

<sup>8</sup> Las personas que tienen reconocida la prestación vinculada a servicios, pueden utilizarla para cualquiera de los servicios incluidos en su PIA.


Para cambiar de un servicio a otro no es necesario solicitar una modificación de prestaciones. Solo es necesario enviar a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de su provincia, la factura que corresponda al nuevo servicio.

Para cambiar de una prestación a otra, hay que presentar solicitud en la que se indique la nueva prestación que se quiere recibir.

Efectos de la modificación: las solicitudes de prestación producen efectos desde la fecha de la solicitud:

- Cuando la nueva prestación es la vinculada a los servicios.
- Cuando la persona pasa de unidad de convalecencia socio sanitaria o de un centro de referencia estatal a ser cuidada en el entorno familiar.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

### 3. LAS PRESTACIONES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA SOCIAL

En el artículo 14 de la Ley de Dependencia se contemplan tanto las prestaciones económicas como los servicios, aunque en el caso de los servicios tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

En el art. 15 de la Ley de Dependencia los servicios de atención que distingue el SAAD son los siguientes:

→ Prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal

→ Tele asistencia. Es un servicio de 24 horas mediante el cual con solo pulsar un botón nos ponemos en contacto con un equipo médico y profesional en caso de necesitar ayuda de algún tipo de urgencia.

→ Ayuda a domicilio: Atención de las necesidades del hogar, que solo pueden prestarse unidos a los de cuidados personales y cuidados personales.

→ Servicio de Centro de Día y de Noche:


-Centro de Día para mayores, Centro de Día para menores de 65 años, centro de Día de atención especializada, centro de Noche.

→ Servicio de Atención Residencial:

--Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

-Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Por otra parte, en la disposición adicional 13 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece una serie de modalidades de intervención para los menores de 3 años que acrediten situación de dependencia:

- Ayuda a domicilio según el artículo 23
- Prestación económica vinculada al servicio de acuerdo con el artículo 17
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a los cuidadores no profesionales, artículo 18.

En la Ley se contempla la elaboración de un Plan Integral de Atención de las Administraciones Públicas que facilite atención temprana y la rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.


El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprobó, el 4 de julio de 2013, el Acuerdo sobre criterios comunes, recomendaciones y condiciones mínimas de los planes de atención integral a menores de tres años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla.

Las prestaciones son incompatibles entre sí y con los servicios según la ley 39/2006, salvo con los servicios de prevención de las situaciones de dependencia, promoción de la autonomía personal y teleasistencia.

Los servicios son incompatibles entre sí, a excepción del servicio de teleasistencia que es compatible con el servicio de prevención de las situaciones de dependencia, de promoción de la autonomía personal, de ayuda a domicilio y de centro de día y de noche.

Las administraciones públicas competentes podrán establecer la compatibilidad entre prestaciones para apoyo, cuidados y atención que faciliten la permanencia en el domicilio a la persona en situación de dependencia, de tal forma que la suma de estas prestaciones no sea superior, en su conjunto, a las intensidades máximas reconocidas a su grado de dependencia.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, salvo cuando se trate de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los cuidadores no profesionales, que quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar, según proceda, desde las fechas indicadas anteriormente, plazo que se interrumpirá en el momento en que se empiece a percibir dicha prestación.

Las prestaciones de atención a la dependencia no son gratuitas ya que la persona beneficiaria participa en la financiación del servicio o en la cuantía de la prestación económica que pueda percibir, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.


La capacidad económica se determinará en función de la renta y el patrimonio de la persona beneficiaria.

Las prestaciones de dependencia no hay que confundirlas con las subvenciones porque no lo son, son derechos a los cuales tienen acceso las personas tras el pertinente reconocimiento de su situación de dependencia de acuerdo con su Programa Individual de Atención.

Por ello, para tener derecho a las prestaciones con cumplir los requisitos establecidos, sin que haya limitaciones económicas para su concesión a diferencia de las subvenciones.

Por último, indicar que según el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determinando como rentas exentas las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada derivadas de otra ley del año 2006.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

-Si la persona beneficiaria es titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en otro régimen público de protección social, del importe a reconocer, se deducirán las siguientes prestaciones:


-Complemento de gran invalidez.

-complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 de años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%

-Complemento por necesidad de 3 era persona de la pensión de invalidez no contributiva.

-Prestaciones Sociales y económicas para las personas con discapacidad.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

#### 4. LA IMPORTANCIA DE LA AUTOESTIMA EN LAS PERSONAS MAYORES

De lo dicho hasta ahora se puede deducir que la dependencia y el cuidado no pueden entenderse sin la persona atendida, sin el receptor dependiente, de ahí la conveniencia de analizar brevemente la autoestima, que es algo muy importante y necesario, más aún si cabe en las personas asociadas a la tercera edad<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Y esto sucede porque nos encontramos ante personas donde se suceden las tres causas que provocan la situación de dependencia: edad, enfermedad y discapacidad. Por ejemplo, cabe destacar determinadas enfermedades raras que afectan y/o pueden afectar considerablemente a las personas mayores como:

Arterioesclerosis de las extremidades: síndrome caracterizado por el depósito e infiltración de sustancias lipídicas, en las paredes de las arterias de mediano y grueso calibre.

Artrosis: afecta más a las mujeres que a los hombres, y a partir de los 75 años, prácticamente todas las personas tienen artrosis en alguna articulación.

Artritis: inflamación de una articulación, caracterizada por dolor, limitación de movimientos, tumefacción y calor local.

Alzheimer: La enfermedad de Alzheimer es una enfermedad neurodegenerativa del sistema nervioso central que constituye la principal causa de demencia en personas mayores de 60 años.

Párkinson: El Parkinson es una enfermedad neurodegenerativa que se produce en el cerebro, por la pérdida de neuronas en la sustancia negra cerebral.


Hipertrofia benigna de Próstata: Consiste en un crecimiento excesivo en el tamaño de la próstata a expensas del tamaño celular. Es muy común en los hombres a partir de los 60 años.

Gripe: Se trata de una enfermedad "común" que dura entre 3 y 7 días, pero las personas mayores pueden tener complicaciones que a menudo requieren hospitalización por problemas respiratorios.

Malnutrición: Constantemente, se pasan por alto los problemas de nutrición de la tercera edad, lo que puede traer complicaciones muy serias tales como deshidratación, anemia, déficit de vitaminas, déficit de folato, desequilibrio de potasio, anorexia, gastritis atrófica...

Mareos en los mayores: Gran parte de los mayores de 60 años, acuden al médico por culpa de inexplicables mareos o vértigos.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Problemas de salud a lo largo de la década de los 90



<https://registoraras.isciii.es/Orphan/ConsultaOrphanet.aspx>

Sordera: A menudo, los déficits auditivos se consideran "normales" en los ancianos, y, si bien es propio de la edad el desgaste en nuestras capacidades, siempre se debería poner solución, con las pruebas diagnósticas precisas y si es necesario, con la ayuda de un audífono que amplificará la señal sonora ayudándonos a recuperar parcialmente nuestra capacidad auditiva.

Presión arterial alta: La presión arterial es la fuerza con la que el corazón bombea la sangre contra las paredes de las arterias.

Problemas Visuales: Con la edad adulta es muy frecuente que nuestra vista vaya perdiendo facultades.


Claudicación intermitente: Es un trastorno que se produce como consecuencia de la obstrucción progresiva de las arterias que nutren las extremidades.

Demencia senil: La demencia es la pérdida progresiva de las funciones cognitivas, debido a daños o desórdenes cerebrales que no responden al envejecimiento normal.

Osteoporosis: La osteoporosis es una enfermedad en la cual disminuye la cantidad de minerales en el hueso, perdiendo fuerza la parte de hueso trabecular y reduciéndose la zona cortical por un defecto en la absorción del calcio, volviéndose quebradizos y susceptibles de fracturas.

Accidente Cerebro Vascular (Ictus): Es una enfermedad cerebro vascular que afecta a los vasos sanguíneos que suministran sangre al cerebro.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Mediante la consulta vía web del instituto de Salud Carlos III, o dicho de otro modo al portal del registro de enfermedades raras perteneciente al ministerio de ciencia, innovación y universidades y a su vez al gobierno de España, podremos consultar el listado completo de más enfermedades raras que pueden darse en las personas mayores.


Y para ello hay determinadas indicaciones, factores a tener en cuenta para mejorar la autoestima en cuestión:

- Primero de todo hay que ayudar a potenciar la autonomía de cada persona ya que si hacemos que crean que no son capaces de hacer ciertas cosas y les ayudamos a hacerlas por ellos lo que estamos haciendo realmente es perjudicarles en vez de ayudarles.
- En segundo lugar, debemos ayudar al paciente, es decir, sabemos que tiene unas limitaciones, es por ello que hay que ser ante todo realista y ponerse unas metas y ambiciones realistas que la persona atendida pueda cumplir.

Por otro lado, cada vez que tengamos un paciente con una satisfacción por algo realizado hay que ayudar a hacer que se sienta bien consigo mismo.

También tenemos que ayudarlo a que piense y actué siempre o la gran parte de las veces en positivo y cuando se ponga pesimista ayudarlo a cambiar de opinión y que se ponga con actitud optimista.

Además, debemos tener en cuenta la opinión de las personas mayores y no cerrarnos ni dejar que se cierren en banda siempre, si no hay que tratar de dialogar y a veces dejar que ellos tomen su propia iniciativa y otras aconsejarles y tratar de que nos hagan caso.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			




También tenemos que ayudarles a salir o bien de casa o bien acompañarles un rato fuera de las residencias de ancianos a dar paseos, y que les dé el aire, que den una vuelta etc.

Por supuesto hay que ayudar a hacer creer a la persona en cuestión que sigue siendo muy útil a pesar de sus limitaciones y que es más útil de lo que él o ella podrán creer.

Para finalizar y totalmente necesario, es importante dejar un espacio de libertad e intimidad.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## SEGUNDA PARTE


### 5. EL PAPEL DEL ASISTENTE PERSONAL EN EL CUIDADO DE MAYORES (LA NUEVA LEY DE DEPENDENCIA)

Como bien se manifiesta en la Exposición de Motivos de la Ley de Dependencia, “es un hecho indudable que las entidades del tercer sector de acción social vienen participando desde hace años en la atención a las personas en situación de dependencia y apoyando el esfuerzo de las familias y de las corporaciones locales en este ámbito. Estas entidades constituyen una importante malla social que previene los riesgos de exclusión de las personas afectadas”. Hasta el momento, la atención recibida recaía principalmente en la familia y en concreto en las mujeres. Lo que significa que “la demanda social de cuidado” se intensifica en el caso de las mujeres puesto que son las que gozan de una mayor esperanza de vida, acompañada por un peor estado de salud y menores recursos económicos. El hombre, tiene una esperanza de vida más reducida, cuenta de ordinario con mayores recursos económicos y en la mayoría de las ocasiones encuentra mayor soporte familiar, al estar asistido por una mujer. Por lo tanto, “puede decirse que existe una *feminización del envejecimiento*” (véase MOLERO MARAÑÓN, 2017, págs. 13-14).

Así también se nos recuerda en la Exposición de Motivos de la Ley de Dependencia, “No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse el «apoyo informal». También hay que considerar los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo han introducido nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan. Tal y como se expresa en la Ley de Dependencia este hecho exige un especial cuidado en su regulación.

Si bien, debe ser el Estado quien asuma la responsabilidad de garantizar una vida digna y con el soporte necesario. Por este motivo, aquellas personas que lo necesitan contarán con el conjunto de recursos, servicios y prestaciones públicas y privadas debidamente acreditadas.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			


Con el Sistema de Dependencia, el Estado garantiza a las personas mayores y a las personas con discapacidad que no se puedan valer por sí mismas el acceso a los siguientes servicios sociales tales como prevención de las situaciones de dependencia: ayuda a domicilio, tele asistencia, centros de día y de noche, otras ayudas técnicas o plazas residenciales. Esto significa que, a mayores de las prestaciones económicas básicas, el sistema contará también con una serie de centros estatales de referencia de atención a personas dependientes.

Por otro lado, hay que decir que el gobierno financiara íntegramente la cobertura básica común para todo el estado. Además, el ejecutivo establecerá convenios con las comunidades autónomas para cofinanciar las prestaciones. Los beneficiarios del sistema también participaran en la financiación del mismo en función de su capacidad económica de forma equilibrada y justa, basándose en que ningún beneficiario dejara de recibir atención por falta de recursos.

Por otro lado, decir que la aportación concreta de los beneficiarios será establecida por el gobierno y las comunidades autónomas en el consejo territorial. Respecto a los beneficios sociales, la creación en España del Sistema de Autonomía y atención a la dependencia supondrá una inversión eficiente, por su impacto laboral. De hecho y según el libro blanco de la Dependencia y el informe FEDEA, en 2015 se han creado cerca de 300.000 empleos, y el sistema ha conllevado un impacto económico positivo del 0,28% del PIB.

Un asistente personal es un profesional que tiene por objeto el cuidado de una persona dependiente. En el año 2017, tal y como se señala en la Ley de Dependencia, España sigue en el mismo punto que de costumbre. El sistema de atención a la dependencia, la promoción de la autonomía personal y la protección de la persona con dependencia son

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			


los aspectos fundamentales que articulan la ley. El estado asume la responsabilidad de garantizar una vida digna y con el soporte necesario. Aquellas personas que lo necesitan contarán con el conjunto de recursos, servicios y prestaciones públicas y privadas debidamente acreditadas.

## 6. ESTUDIO DE MERCADO

Según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley de Dependencia, el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los siguientes términos:

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal. b) Servicio de Teleasistencia. c) Servicio de Ayuda a domicilio: (i) Atención de las necesidades del hogar. (ii) Cuidados personales. d) Servicio de Centro de Día y de Noche: (i) Centro de Día para mayores. (ii) Centro de Día para menores de 65 años. (iii) Centro de Día de atención especializada. (iv) Centro de Noche. e) Servicio de Atención Residencial: (i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia. (ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad. Por este motivo, se ha considerado conveniente fijar nuestra atención en varias residencias de la ciudad de Valladolid para hacer el estudio de mercado.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 6.1. Información recopilada de la residencia del Carmen<sup>10</sup>:



En primer lugar, se ha recopilado información de la residencia de Nuestra Señora del Carmen, que se encuentra situada en la Calle Chancillería, en pleno centro de Valladolid capital, al lado del hospital clínico Universitario.

✓ En cuanto a los Servicios generales que presta este centro hay que destacar:

-Dietas y menús especializados, servicios religiosos con misas diarias.


-Sistema de llamada de emergencia, limpieza diaria de las habitaciones, servicio de lavandería y planchado.

-Podología, peluquería, sistema de seguridad externo con videocámaras. Y por supuesto sistema de detección de incendios.

✓ Respecto a las instalaciones:

<sup>10</sup> Cabe decir que recientemente ha sufrido un cambio a nivel de dirección del centro como tal. Varias de las monjas principales que estaban han decidido marcharse y poner a disposición/en venta de otra empresa la residencia.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

-Disponen de un gran número de espacios de confortabilidad y ocio:

-Desde áreas de válidos y dependientes hasta alojamientos en habitaciones o bien de uso individual o bien de uso doble, en estancias permanentes o temporales.

-Así como una gran amplia galería interior con solárium. Disponen también de zona de gimnasio, zona de informática, talleres de lectura, aéreas de válidos, biblioteca, capilla, zona ajardinada, salones de visitas, de actividades y de juegos, salón de actos. Área de administración, cocina, lavandería y almacenes.



✓ Servicio de Sanidad:

-Se realizan visitas médicas diarias. A la vez, se controla la historia, elaboración de informes, revisión de tratamientos, preparan la parte correspondiente de la valoración geriátrica integral y están disponibles ante cualquier urgencia médica. Servicio de fisioterapia y rehabilitación. Asistencia médica y enfermería.

✓ Cuentan también con un servicio de psicología:

-Se llevan a cabo terapias individuales para fomentar el trato humano y afrontar las patologías de la vejez, como el duelo o la resolución de conflictos. Además se realizan tareas de mediación y psicoterapia de apoyo con el equipo de trabajadores.

✓ También disponen de un servicio de Atención Social:

-Programa de psicoestimulación y animación sociocultural


-Programa lúdico y cultural.

-Atención para el desarrollo de las actividades de la vida diaria según prescripción técnica.

-Programas intergeneracionales.

-Programas de voluntariado.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 6.2. Información recopilada de la residencia Sagrado Corazón Angélicas:




En segundo lugar, se ha recopilado información de la residencia de Sagrado Corazón Angélicas, que se encuentra en la calle Cerrada en el barrio de la Rondilla, también prácticamente en el centro de Valladolid capital.

✓ Respecto a los servicios generales:

-Cabe decir que disponen de dietas y menús especializados, por otro lado al ser un centro residencial religioso cuentan con en definitiva con servicios religiosos y misas diarias.

-También cuentan con sistema de llamadas de emergencia, limpieza diaria de las habitaciones. Servicio de lavandería y planchado.

-Sistema de seguridad externo con videocámaras por seguridad propia. Sistema de detección de incendios.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			



✓ → En cuanto a sus instalaciones:

-Cabe decir que disponen de un gran número de espacios de confortabilidad y ocio: Primero de todo disponen de áreas de válidos y dependientes.

-Por otro lado disponen de gimnasio y de sala de informática. Áreas de válidos y dependientes.

-Alojamiento en habitaciones de uso individual o doble, en estancias permanentes o temporales.

-Amplia galería interior con solárium.


-Biblioteca, capilla, zona ajardinada

-Salones de visitas, de actividades y de juegos, salón de actos, área de administración, cocina, lavandería y almacenes

→ Precio aproximado per cápita: 2000 €

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

40

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			




### 6.3. Información recopilada de la residencia Ballesol:

Esta Residencia tiene 2 sedes por así decirlo en Valladolid capital, una en el barrio de la victoria, en la avenida Gijón y la otra en la calle Luis González Lefort (zona parquesol)



Cuenta con rápidas y fáciles comunicaciones gracias a una parada de autobús que tiene al lado, tanto para personas mayores como familiares. Tiene una superficie total de 3.450 m2 y dispone de 90 plazas residenciales para personas con plena autonomía.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Respecto a las estancias cabe decir que tienen varios tipos:

→ **Estancia permanente**

→ **Estancia temporal**

✓ **Para Residentes:**

→ **Válidos:**

Personas con plena autonomía

→ **Asistidos:**

Personas que necesitan ayuda


→ **Servicios tercera edad:**

Alojamiento y manutención, dietas especiales, servicios de lavandería, Servicios de limpieza

→ Precio aproximado por persona: 1750 €



*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

#### 6.4 Información recopilada de la residencia Plaza Real:



Situada en Zaratán, concretamente en la calle cañadón ofrece un servicio de residencia, centro socio sanitario y centro de día. Cuenta con un servicio médico propio de especialistas, aparte de un centro socio sanitario, centro de día y la propia residencia en si también se puede hacer uso de sus instalaciones, las cuales cuentan con un comedor VIP, y gimnasio.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 7. EL PROCESO PRODUCTIVO Y EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Con el proceso productivo nos referimos a cómo vamos a llevar a cabo nuestros actos, es decir cómo se realizarán nuestras funciones y esto se hará primero desde un sistema interconectado por un conjunto de ordenadores, los cuales procesaran una información de los pacientes que estén en contacto con nosotros y que tengan un servicio por ello.

Seguidamente tendremos una conexión que será el apoyo que dará el equipo de técnicos sanitarios pertenecientes a SACYL, los cuales estarán en todo momento en contacto con nosotros por si hubiera algún problema.


Por su parte, el análisis financiero consiste en evaluar la situación económico-financiera actual de la empresa y proyectar su futuro. En definitiva, enjuiciar la gestión empresarial d la unidad económica para predecir su evolución futura y poder tomar decisiones con la menor incertidumbre.

La planificación financiera consiste en la elaboración de previsiones a medio y largo plazo, normalmente hablamos d un horizonte que lleva desde los 3 a los 5 años. Al ser previsiones a más de un año, tienen un elevado grado de incertidumbre, no obstante, es conveniente realizarlas para estar mejor preparado y dirigir con más precisión la empresa, al marcar los rumbos que debe tomar. Un posterior control, nos permitirá a través de las desviaciones, analizar y corregir las tendencias.

Con el plan financiero lo que se trata es de averiguar la liquidez futura de la empresa, mostrándolo en un cuadro de Tesorería, en el cual se puede confeccionar de la forma más oportuna para poner en evidencia sus componentes:

→ Como presupuesto de caja o cash flow

→ A partir de la cuenta provisional de resultados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Respecto al plan económico financiero cabe decir que la situación de crisis en España ya se ha dado por finalizada, por lo tanto, no prevemos que sea muy complicado nuestro primer año de creación a pesar de que hay que tener en cuenta que para cualquier empresa de nueva creación los primeros años de por si siempre son duros.

Con respecto a la inversión inicial, contaremos con el apoyo de un aval de Iberaval, por lo que en sí y directamente no estamos preocupados por el tema del capital inicial.


### Estudio de viabilidad

Planificación financiera, la cual englobara todos los estudios que el empresario ha de realizar sobre los ingresos y gastos, así como sobre los cobros y pagos del proyecto, para determinar si se puede llevar a cabo, por ello se tiene que cumplir que genere resultados positivos y suficientes en consonancia con la inversión realizada y con la esperanza de los inversores, que se supone por encima del interés normal del mercado, así como que genere liquidez suficiente para que no peligre la continuidad de la empresa.

Hay dos objetivos finales del proyecto para que sea viable: los beneficios y la liquidez han de ser positivos. Y para realizar un estudio de viabilidad hay que hacer varios presupuestos, el de inversiones, de financiación, cuentas provisionales de resultados (ingresos y gastos) y un plan financiero (tesorería).

El presupuesto de financiación debe cubrir el presupuesto de inversiones, así como que la cuenta provisional de resultados ha de ser positiva y el plan financiero ha de mostrar liquidez positiva para todos los años y en todos los meses del primer año.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 8. COHOUSING

El anglicismo “cohousing”, que se podría parecer al termino castellano covivienda, es una forma de alojamiento en la que cada residente es miembro de una cooperativa. La cual es la propietaria del suelo y de la construcción que conforman el espacio residencial, ya sea en una urbanización o en un edificio, y cede su uso a cada socio, distinguiendo entre:

→ Espacio compartido o lo que es lo mismo, áreas comunes como aparcamiento, jardines, huerta, barbacoa, sala de reuniones, lavandería, etc.

Espacio de Uso privado: piso, apartamento o casa donde reside cada socio y su familia.


En resumen: Viviendas colaborativas y auto gestionadas donde comunidades d adultos mayores deciden unirse para compartir y disfrutar d espacios comunes manteniendo la independencia d sus propias casas

De hecho y según podemos ver en la página web del ecodiario.es El martes 27 de febrero El Grupo Parlamentario Popular registró una Proposición No de Ley (PNL) que se debatió posteriormente en el Pleno de la Asamblea de Madrid de la próxima semana, en la que propone que se impulse el 'cohousing', a través de un marco legislativo que le permita acceder a ayudas públicas, además de su inclusión en la Estrategia Nacional de Personas Mayores para un envejecimiento activo y buen trato.

A diferencia de una promoción inmobiliaria convencional, la cooperativa no se disuelve tras completar la construcción del inmueble, sino que se mantiene y sus socios pasan a ser usufructuarios vitalicios.

Al igual que sucede en una comunidad de propietarios convencional, el mantenimiento de las zonas comunes, suministros, instalaciones, impuestos y servicios externos generan gastos mensuales. En el caso del “cohousing” se cubren con las aportaciones periódicas de cada cooperativista.


*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Aunque a efectos prácticos la casa o el apartamento de uso privado se asemeja al modelo clásico de compra o alquiler de una vivienda, existen grandes diferencias realmente como:

- Si no dispone de los fondos necesarios, la cooperativa podría solicitar un préstamo promotor para financiarse.
- Cada socio cooperativista realiza una aportación inicial para reunir el capital necesario para construir o adquirir el inmueble.
- El nuevo miembro que ocupe su lugar tendrá que ser aprobado por la cooperativa y tendrá que reponer las aportaciones del anterior socio.
- Si un socio decide salir de la cooperativa, transmitiendo su derecho de uso, la aportación inicial y las sucesivas cuotas del préstamo le serán devueltas.
- La idea principal es ser parte de una comunidad que busca el beneficio mutuo, reducir costes, compartir cultura, valores y ayudar a los demás socios.
- Se requiere mayor implicación de cada miembro en la toma de decisiones y en la gestión de la propiedad de la cooperativa.
- Las comunidades de “cohousing” buscan la autogestión y auto sostenibilidad

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

Aunque en España el cohousing no es todavía un modelo ampliamente extendido, la ley 27/1999 de 16 de julio sobre cooperativas no olvido regular las cooperativas de viviendas, recogidas en su artículo 89. Los orígenes del cohousing nos llevan a Dinamarca, donde en 1972 se creó Saettedammen, la primera comunidad bajo el modelo andelsbevaegelsen o modelo Andel. Este término en danés se traduce como “movimiento cooperativo”, y se vincula a una fuerte tradición democrática y cooperativista surgida en el país nórdico a final del siglo XIX, especialmente en la ganadería.

En España, además de las coviviendas también han surgido viviendas colaborativas para la tercera edad, o sénior cohousing, como alternativa a las residencias de ancianos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Dependencia nos ayudaríamos del servicio de Teleasistencia, que facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio.

Este servicio se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			



**9. MATRIZ-ANÁLISIS DAFO (SWOT)**

-He realizado un DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) en el cual he hecho un análisis táctico y estratégico en primer lugar de la zona, barrios de la rondilla y de san pablo.


-Primero de todo hay que decir que hay varias residencias, la residencia del Carmen, la residencia Ballesol y la residencia angélicas, las cuales actualmente no están llenas pero si están bastante ocupadas y demandadas.

Lo más probable es que escogiera una estrategia del tipo de supervivencia mediante la cual ante la pérdida de cliente y mantenimiento de la clientela ante las amenazas posibles, creara nuevas estrategias de fidelización al cliente.

-Ese hecho ayuda a crear el **DAFO. (SWOT)**


<u>DEBILIDADES (WEAKNESSES)</u>	<u>AMENAZAS ( THREATS)</u>
-Una empresa nueva en el mercado, siempre tiene alguna dificultad para empezar y no podemos hacer frente a grandes gastos.	-Hay mucha conciencia de que la gente mayor va a las residencias y no sabemos si asumirán bien la idea de recibir ayuda en su vivienda habitual.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

<p><b><u>FORTALEZAS</u></b> <b><u>(STRENGTHS)</u></b></p> <p>-Especialización de ayuda y apoyo a domicilio.</p>	<p><b><u>OPORTUNIDADES (OPORTUNITIES)</u></b></p> <p>-España va a ser un país una que se va a encontrar cada vez más envejecido y cada vez va a ser mayor la demanda de atención de personas mayores.</p> <p>-Residencias saturadas y de alto coste.</p> <p>-Hoy en día está en auge este tipo de negocio.</p> <p>-La posibilidad de la aportación de un préstamo por parte de IVERABAL.</p> <p>-Ayudas por parte del portal ayuda a los emprendedores</p>
---	--

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			


## 10. CASO REAL DE UNA EMPRENDEDORA

De acuerdo a como he podido comprobar en el periódico el Norte de Castilla, a fecha Domingo 1 de Abril del 2018, pude leer de primera mano cómo redactaban el caso de la visión empresarial en los servicios sociales de la mano de Teresa Puentes, una emprendedora que se motivó para crear una empresa especializada en servicios a domicilio de las personas mayores.

En concreto y palabras textuales de ella dice, << trabajo para entidades, asociaciones y centros residenciales reforzando sus departamentos de terapia ocupacional y ofreciendo intervención terapéutico colectiva y programas de ocio para mayores. También me dirijo a particulares, con los que llevo a cabo terapia de estimulación cognitiva, terapia de motivación y retos, terapia ocupacional y servicios de autonomía personal. Cuando las personas mayores empiezan a tener un deterioro cognitivo, lo importante es que la persona mantenga sus capacidades cognitivas el mayor tiempo posible>>

Fuente: el norte de castilla, (periódico escrito) domingo 1 de abril del 2018

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 11. DESARROLLO DEL SERVICIO DE ASISTENTE PERSONAL Y ACTUALIDAD RESPECTO A LOS DEPENDIENTES QUE ELIGEN COMO AYUDA AL ASISTENTE PERSONAL.

“La consejería de familia y el sector impulsan la prestación para fomentar la autonomía en las decisiones y la amplían a los menores”

La región lidera el impulso de esta figura, con un aumento del 113% frente al 10% nacional.

\*Fuente sacada del norte de castilla, periódico escrito, a día 1 de junio del 2018\*

### Datos principales:

→681 usuarios de la asistencia personal. En los primeros años de la ley fue una opción con escasísimos adeptos:


-13 en 2008 (solo el 0,05%); paso a superar los 40 en torno al 2010 (ese año 44 en concreto (el 0,08 del total) oscilo los siguientes años y comenzó a tomar peso en 2014 con 134 beneficiarios. 231 en 2015; 309 en 2016 (0,28%) y 596 en diciembre de 2017 (0,52)

380 atendidos por 35 entidades sin lucro. Además, 238 usuarios son atendidos a través de 10 empresas a 240 personas y 63 dependientes por 33 profesionales que son personas físicas.

6.529 beneficiarios en España. Aumentaron en 568 en un año; pero solo crece el 10% frente al 113% regional.

Fuente: El norte de castilla, periódico escrito a fecha 1 de abril del 2018

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 12. ENCUESTA


- Via web <https://bit.ly/2IWO0xO>
- Via telefónica.
- Via presencial.

Respecto a la encuesta realizada he de decir que me ha costado varios intentos pues al principio tanto en la residencia del Carmen como en la residencia Angélicas no me ha resultado fácil poder realizar dicha encuesta sin problemas ya que al principio no terminaban de comprender bien cuál era la finalidad.

Pero aun así y finalmente he podido realizar la encuesta y he podido comprobar y deducir como los pacientes, personas alojados en dichas residencias están conformes por lo general con los servicios que reciben a pesar de que por otro lado, varios de ellos me han afirmado que no les importaría vivir de otra manera y o combinar las 2 opciones, residencia durante un periodo de tiempo y desde su vivienda habitual recibir asistencia personalizada durante otro tiempo.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

53

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/59	
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==			

**Encuesta población envejecida:** <https://bit.ly/2IW00xO>



- Preguntas: Residencia del Carmen (cuidadora social Sara) y Residencia Angélicas (Sor Teresa y Agustina (residente))
- Reflejo del 70% de las valoraciones → 8 encuestados
- ¿ Usted ha oído hablar alguna vez del cohousing o lo que es lo mismo , viviendas colaborativas?
  - -No
- ¿ Cree que hoy en día el papel del asistente personal en la actualidad es muy importante?
  - -Sí
- ¿ Usted que tipo de atención prefiere?
  - -Una atención mas personal
- ¿Ud. normalmente ha vivido solo/a o acompañado/a durante los últimos años?
  - -Solo

Algunas Manifestaciones Prestacionales de Asistencia Personal Surgidas de la Ley de Dependencia, El Papel del Asistente Personal en la Nueva Ley de Dependencia



1

**Encuesta población envejecida:**




- ¿ Está Ud. acostumbrado a las nuevas tecnologías y tiene las nociones básicas para el uso de un Smartphone o teléfono móvil ?
  - No
- ¿A usted le gustaría combinar el servicio/trato que tiene en la propia residencia en la que se encuentra con un trato mas distinto y personal desde su casa?
  - Sí
- ¿ Si tuviera que elegir entre vivir en una residencia o en su casa con atención de persona especializada, qué elegiría?
  - En casa con personal especializado.
- ¿Ud. extraña algún tipo de actividad en específico la cual le gustaría realizar?
  - ¿En caso afirmativo podría indicar en que consiste?
    - Sí, tener más excursiones.

Algunas Manifestaciones Prestacionales de Asistencia Personal Surgidas de la Ley de Dependencia, El Papel del Asistente Personal en la Nueva Ley de Dependencia

3

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## 13. CONCLUSIÓN


A mi parecer, este proyecto tiene muchas posibilidades de ser llevado a cabo siempre y cuando no fallen las previsiones sobre la muestra y cálculos efectuados y no tuviera problemas con la obtención correspondiente aval por parte de Iberaval, que en principio se da por hecho.

De acuerdo con el análisis realizado he podido experimentar que las residencias de ancianos, aunque no lleguen a una ocupación del 100%, viendo las actividades diversas que ofrecen -y teniendo en cuenta que el “cohousing” no ha terminado de convencer en España- lo más probable es que un nuevo modelo combinado pudiera salir adelante sin problemas, por ello estoy convencido de que mi proyecto podría ponerse en práctica en la vida real sin problema alguno.

Sin duda, hay personas mayores que están tranquilas en las residencias y no quieren cambiar su forma de vivir, pero hay otro grupo de personas mayores a quienes no les importaría probar una experiencia combinada entre residencias y servicio a domicilio.

De hecho, hoy en día y con motivo de la pandemia del COVID-19, es probable que cuando todo vuelva a la normalidad haya más gente de la que se calculó cuando se realizó la encuesta -antes de la pandemia- que desee contar con nuestro apoyo, debido a los problemas que ha habido a raíz de la llegada de la crisis sanitaria, sobre todo en muchas residencias de mayores y centros de día. En definitiva, muchos de los centros de personas mayores han sido cuestionados recientemente por sus pocas medidas anti COVID-19 y en ellos han fallecido por desgracia muchas personas mayores, quizás este hecho nos repercuta de algún modo positivo, pues nuestra propuesta es un medio alternativo a las residencias. En definitiva, no lo veo fácil pero tampoco imposible.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

## BIBLIOGRAFÍA:

ALONSO SECO, J. M.<sup>a</sup>, ALEMÁN BRACHO, C. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J. (colaborador): *El sistema de servicios sociales. Nuevas tendencias en España*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2020.

ALONSO-OLEA GARCÍA, B.: *Derecho de la protección social. Derecho a la Seguridad Social, derecho a la asistencia sanitaria y derecho a los servicios sociales*, Civitas Thomson Reuters, Pamplona, 2020, 4.<sup>a</sup> ed.

GARRIDO JUNCAL, A.: *Los servicios sociales en el S. XXI. Nuevas tipologías y nuevas formas de prestación*, Thomson Reutres Aranzadi, Pamplona, 2020.


MOLERO MARAÑÓN, M.<sup>a</sup> L.: “Las trabajadoras del cuidado: por un futuro de trabajo decente”, *Revista de Derecho Social*, nº 89/2020.

MOLERO MARAÑÓN, M.<sup>a</sup> L.: *Bases, evolución y retos de la Ley de Dependencia a los diez años de su aprobación*, Bomarzo, Albacete, 2017.

OIT: “El trabajo del cuidado y los trabajadores del cuidado por un futuro del trabajo decente”, Resumen ejecutivo de la OIT, 2018.

RODRÍGUEZ CASTEDO, A.: “Desarrollo del sistema de la atención a la dependencia, e impacto sobre los principales desequilibrios de nuestro país”, en *II Congreso Nacional sobre Dependencia, Cuidados y Empleo (25-26 abril/2018)*, Universidad Rey Juan Carlos. Puede consultarse en la web//:dependenciayempleo.com.

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			



## WEBGRAFÍA:

Usando la página para abreviar links indicada en las normas de realización del TFG: <https://bitly.com/>

→ Información Iberaval, Sociedad de garantías recíprocas

Vía web: <https://bit.ly/2N91mWc>

→ Imagen pregunta número 5 de la encuesta

-Vía web: <https://bit.ly/2J1ceqM>

→ Información sobre el PREDIF

-Vía telefónica

-Vía web: <https://bit.ly/2KQIMGX>

→ 20/04/2018 19:39 Imagen encuesta pregunta número 5 y cara numero 8 (19/04/2018 15:30)

-Vía web: <https://bit.ly/2s1YfpV>

→ 20/04/2018 19:40 Información sobre la ley de servicios sociales.

-Vía web: <https://bit.ly/2rWRNRR>

→ 26/04/2018 13:55 Imagen Encuesta pregunta numero 3

-Vía web:


[https://www.google.com/search?q=atencion+personalizada+ancianos&source=nms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwi8156X7dfaAhWCthQKHa\\_NC0UQ\\_AUICigB&biw=1360&bih=679#imgrc=QvWuhLNKBLxahM](https://www.google.com/search?q=atencion+personalizada+ancianos&source=nms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwi8156X7dfaAhWCthQKHa_NC0UQ_AUICigB&biw=1360&bih=679#imgrc=QvWuhLNKBLxahM)

→ Cara 12, imagen 12 de Mayo del 2018 20:35

Vía web:

<https://www.google.com/search?q=dispositivo+teleasistencia&source=lnms&tb>

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

[m=isch&sa=X&ved=0ahUKEwj8t52ZivbaAhWLvBQKHSrOB9UQ\\_AUICigB&biw=1366&bih=613#imgrc=Joz\\_a62JITPgXM](https://www.uva.es/m=isch&sa=X&ved=0ahUKEwj8t52ZivbaAhWLvBQKHSrOB9UQ_AUICigB&biw=1366&bih=613#imgrc=Joz_a62JITPgXM):

→ Imagen Encuesta pregunta numero 1 27/04/2018

-Vía web: <https://bit.ly/2wXOj6A>

→ Imagen pregunta 7 encuesta, hoy día 2 de mayo 14:10

-Vía web: <https://bit.ly/2IX2Nso>

→ Información general ley de dependencia, página 10 Miércoles 2 de mayo 19:10

-Vía web: <https://bit.ly/2IT3ZwZ>  
<https://bit.ly/2rX0Brc>  
<https://bit.ly/2Ka8LHy>

→ Información sobre el plan económico financiero 13:21 07/05/2018 cara 13

-Vía web: <https://bit.ly/2ern7Qz>

→ Cara 14, imagen cadenas de san Gregorio (14:30 06/05/2018)

-Vía web: <https://bit.ly/2IAIcGF>

→ Información sobre el plan económico financiero (13:45 11/05/2018)

-Vía web: [1https://bit.ly/2IF9QT0](https://bit.ly/2IF9QT0)

→ Información sobre la residencia del Carmen: (19:00) 15/05/2018

-Panfletos recogidos de forma presencial


-Información plasmada en 1 folleto informativo del periódico el Norte de Castilla

-Vía web: <https://bit.ly/2Ljrn59>

→ Información sobre la residencia Angélicas: (20:00) 15/05/2018

-Panfletos recogidos de forma presencial

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			

-Información plasmada en 1 folleto informativo del periódico el Norte de Castilla

-Vía web: <https://bit.ly/2KKWtBB>

→ Información sobre la residencia del Ballesol: (19:00) 16/05/2018

-Panfletos recogidos de forma presencial.

-Información plasmada en 1 folleto informativo del periódico el Norte de Castilla

-Vía web: <https://bit.ly/1POOLpE>

→ Información sobre (ASVAL) la Asociación Vallisoletana de ayuda a la ancianidad y a la infancia: (20:30) 15/05/2018

Vía telefónica

Vía web: <https://bit.ly/2GDPXKb>

→ Información sobre la Nueva ley de dependencia: (21:00) 15/05/2018

Vía telefónica: 012

Vía web: <https://bit.ly/2rkyjle>

<https://bit.ly/2x0wjZj>

<https://bit.ly/2IGkYiM>

<https://bit.ly/2J4391e>

→ Información sobre el "Cohousing" día 20/05/2018 a las 20:00 Vía web:


<https://bit.ly/2KxjJmp>

<https://bit.ly/2gq3REt>

<https://bit.ly/2J07Vgk>

<https://bit.ly/2KQL8Eh>

*Algunas manifestaciones prestacionales de asistencia personal surgidas de la Ley de la Dependencia*  
Javier Martín Moro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Laurentino Javier Dueñas Herrero	Firmado	17/09/2020 18:58:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/59	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=aVHA7p/PJja2d/1DxIbpQQ==</a>			